



ORDENANZA FISCAL nº 28

TASA POR ACTIVIDADES INFANTILES

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por actividades infantiles”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado texto refundido, en relación con el art. 20.4 del mismo texto legal.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Venta de Baños conforme a esta Ordenanza.

Artículo 3º.- Devengo.

De conformidad con el art. 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la presente Tasa se devengará cuando se produzca la admisión a las diferentes actividades.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria

La cuantía de la presente Tasa presenta las siguientes Tarifas:



- **ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES**

	TRIMESTRE	
	Empadronados	No empadronados
1ª actividad	45 €	50 €
2ª actividad	30 €	35 €
3ª actividad	18 €	23 €

El pago se efectuará al comienzo de cada trimestre.

- **ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CON DOS DIAS DE ACTIVIDAD SEMANAL**

El coste trimestral es de 60 euros para empadronados y de 75 euros para los no empadronados.

- **PROGRAMA DE OCIO PARA FINES DE SEMANA**

Empadronado/as..... 5 euros día (sábado)

No empadronados/as..... 6 euros día (sábado)

- **ACTIVIDADES TRIMESTRALES ESPECIALES**

Empadronado/a 5 euros actividad

No empadronado/a..... 6 euros actividad

- **CAMPAMENTO URBANO**

DÍAS	HORAS	TARIFA	
		Empadronados	No empadronados
1 mes	7 horas	90 €	95 €
1 mes	menos de 7	80 €	85 €
1 quincena	7 horas	60 €	65 €
1 quincena	menos de 7	50 €	55 €
Última semana JUNIO		20 €	25 €

* Para cualquiera de las actividades enumeradas anteriormente, si el número de solicitudes presentadas excede del número de plazas establecido para cada actividad tendrán preferencia en la admisión los niños/as empadronados en el municipio.



Artículo 5º.- Bonificaciones

A) **Los miembros de Familia Numerosa** gozarán de una bonificación de una bonificación del 40% de la cuota tributaria, previa presentación del carné, tarjeta de familia numerosa o documento equivalente, vigente en la fecha de inscripción de la actividad y cuando todos sus miembros estén empadronados en este municipio.

B) **Los niños con discapacidad reconocida igual o superior al 33%** tendrán una bonificación del 40% de la cuota tributaria. Dicha discapacidad deberá acreditarse mediante copia de de la declaración de la discapacidad.

C) Tendrán derecho a una bonificación del 40% de la cuota tributaria, las unidades familiares que con la suma de emolumentos de todos sus miembros más las rentas personales, no alcancen el salario mínimo interprofesional añadiendo 30 euros por cada hijo o persona que conviva en el domicilio familiar y entendiendo por unidad familiar a efectos de suma de emolumentos, los progenitores o tutores y demás miembros que tengan rentas.

Se tomará como referencia el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas de la última declaración presentada.

* Dichas bonificaciones no serán acumulables.

Artículo 6º.- Obligación de pago.

El pago de la presente tasa se efectuará en el momento de una vez que hay sido admitido/a en la actividad y en las fechas que se establezcan, que serán comunicadas por el responsable de la actividad.

* La baja en la actividad sólo se producirá por enfermedad justificada; traslado de la unidad familiar fuera del municipio; quedando sujeta a la valoración de la correspondiente Comisión cualquier otra opción no reflejada anteriormente.

Dicha baja se realizará por escrito en el Ayuntamiento y dará derecho a la devolución de la parte proporcional de la tasa correspondiente al período que no se realice.



DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el B.O.P., y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.